Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 06-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 10 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTOS:
En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Morropón-Chulucanas de fecha 09 de abril del 2024; el Expediente N° 15020-2023 (11.10.2023), Informe N° 101-2023-JMCR-SGPUR-MPM.CH (18.10.2023), Carta N° 000118-2023-SGPUR/MPM-CH (18.10.2023), Expediente Nº 15453-2023 (18.10.2023), INFORMEN° 113-2023-JMCR-SGPUR-MPM-CH (09.10.2023), Informe Nº 00667-2023-SGPUR/MPM-CH (13.11.2023), Informe N° 00072-2023-SGGRD/MPM-CH (16.11.2023), Carta N° 000158-2023-SGPUR/MPM-CH (16.11.2023), Expediente N° 19180-2023 (18.12.2023), Expediente N° 19180-2023, (18.12.2023), Expediente N° 19512-2023 (26.12.2023), Informe N° 132-2023-JMCR-SGPUR-MPM-CH (28.12.2023), Informe N° 00002-2023-MPMCH-SDUC (09.01.2024), Informe N° 0007-2024-MPMCH-SGRD (15.01.2024), Informe N° 0004-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH (16.01.2024), Proveído N° 00007 - 2024-MPMCH-OGAJ (18.01.2024), PROVEÍDO N° 0005-2024-MPMCH-SDUC (18.01.2024), Informe N° 00022-2024-MPMCH-SGRD (24.01.2024), Informe N° 0008-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH (26.01.2024), Carta N° 00009-2024- MPMCH-SDUC (16.01.2024), Expediente N° 02233-2024 (30.01.2024), Informe N° 00013-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH (26.02.2024), Informe N° 00072-2024-MPMCH-SGRD (28.02.2024), Informe N° 00021-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH (06.03.2024), Informe N° 00109-2024-MPMCH-SDUC (07.03.2024); el Informe N° 00149-2024-MPMCH-OGAJ (15.03.2024), y el Dictamen N° 007-2024-Comision de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, es materia de competencia municipal provincial, planificar integradamente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, visto el Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, regula el procedimiento técnico del Cambio de Zonificación, que debe seguir la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, en el ejercicio de sus competencias, en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2020-MPM-CH, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Chulucanas 2020-2030;

Que a través del Expediente N° 15020-2023, de fecha 11 de octubre de 2023, los administrados YANINA BOCANGEL CAJAMARCA y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, solicitaron la modificación de zonificación - zona reglamentación especial a comercio vecinal, del predio urbano de su propiedad predio ubicado en la **Mz. F4 lote 21 del Centro Poblado Ciudad de Chulucanas, del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y departamento de Piura**, con un área de terreno total de 112.60 m2, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° P15063246 del Registro de Predios de Piura;

Que, mediante Informe N° 101-2023-JMCR-SGPUR-MPM.CH, de fecha 18 de octubre de 2023, la Unidad de Habilitación, Expansión y Control Urbano, observa el expediente por no contar con la totalidad de requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, debiendo para el efecto sustentar la titularidad del inmueble y adjuntar memoria descriptiva, observación que fue notificada a

los administrados mediante Carta N° 000118-2023-SGPUR/MPM-CH, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Sub Gerencia de Planificación urbana y Rural;

Que a través del Expediente N° 15453-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, los administrados YANINA BOCANGEL CAJAMARCA y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, en atención a la carta antes indicado, subsana las observaciones formuladas, y adjunta Certificado literal inmobiliario del inmueble. Donde figuran como titulares registrales del mismo, así como la memoria descriptiva, mediante la cual se justifica la propuesta de modificación de zonificación específico;

Que, mediante Informe N° 113-2023-JMCR-SGPUR-MPM:CH, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Unidad de Habilitación, Expansión y Control Urbano, señalo que el predio en el PDU vigente, se encuentra clasificado como ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE-01), conjuntamente con dos manzanas más la F3 y la E5; señaló además que el calificador, por temas de riesgo muy alto cuanta con restricciones para su consolidación en Ciudad, el cual para su modificación, requiere de un plan específico para ser modificado, siendo que desde el año 2000, se considera una zona consolidada, requiriendo por tanto, opinión técnica de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, para continuar con la tramitación del presente expediente; en ese sentido, mediante Informe N° 00667-2023-SGPUR/MPM-CH, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, en atención a las observaciones formuladas por la Unidad de Habilitación, Expansión y Control Urbano, solicitó a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, opinión técnica para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 00072-2023-SGGRD/MPM-CH, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que luego de la verificación del expediente, se requiere de la elaboración de análisis de riesgo (ADR), por tratarse de una zonificación del sector de Zona de reglamentación especial (ZRE), ello con la finalidad de determinar el riesgo de la zona de evaluación; requerimiento que fue notificado a los administrados mediante Carta N° 000158-2023-SGPUR/MPM-CH, de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Planificación urbana y Rural;

Que, mediante Expediente N° 19180-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, los administrados YANINA BOCANGEL CAJAMARCA y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, solicitan ampliación de plazo para poder adjuntar análisis de riesgo (ADR), solicitado;

Que, mediante Expediente N° 19512-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, los administrados YANINA BOCANGEL CAJAMARCA y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, adjunta el análisis de riesgo (ADR), solicitado, formulado por el Ing. Elmer E. Larico Rodríguez, evaluador del Riesgo originado por Fenómenos Naturales;

Que, mediante Informe N° 132-2023-JMCR-SGPUR-MPM-CH, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Habilitación, Expansión y Control Urbano, solicita la opinión técnica de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual mediante Informe N° 00002-2023-MPMCH-SDUC, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, solicita opinión técnica a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 0007-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 15 de enero de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, señaló lo siguiente:
"(...)

- *De acuerdo al análisis de riesgo presentado por el administrado el nivel de peligro por inundación pluvial por lluvias intensas en el lote de estudio es peligro alto, debido a la susceptibilidad del territorio a inundaciones, pendiente del terreno, la geomorfología del territorio, área restringida y al tipo desuelo.*
- *En cuanto al nivel de Vulnerabilidad de la vivienda corresponde a vulnerabilidad bajo; debido a la evaluación de la exposición, fragilidad y resiliencia por parte de la infraestructura de la vivienda y la resiliencia de los integrantes de la familia.*
- *Por lo tanto el nivel de riesgo de inundación pluvial a consecuencia de lluvias intensas es un riesgo medio; por lo cual se deben ejecutar las recomendaciones en el presente informe.*

Asimismo la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, recomienda implementar las medidas estructurales y no estructurales descritas en el análisis de riesgo presentado por la administrada con la finalidad de reducir el nivel del riesgo existente.

(...)";

Que, mediante Informe N° 0004-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH, de fecha 16 de enero de 2024, la Arquitecta Judith Margot Castillo Ramírez de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

- *Con respecto a la titularidad del predio se ha verificado que los señores Cortez seminario Daniel y Bacangel Cajamarca Yanina son los propietarios del predio ubicado en el C.P. Ciudad de Chulucanas sector Centro Mz. F4 lote 21 de la ciudad de Chulucanas.*
- *De acuerdo al PDU vigente el predio tiene una zonificación actual de ZONA DE REGLAMENTACION. ESPECIAL (ZRE). De acuerdo al informe N° 472-2023- SGGRD/MPM-CH del 16/11/2023 emitido por el Arq. Abraham William Carrasco Zapata se necesita elaborar un Análisis de riesgo por tratarse de una Zona de reglamentación especial (ZRE).*
- *De acuerdo a COFOPRI, el predio en consulta se encuentra sobre una zona catastrada y que posee saneamiento físico legal desde el año 2000, además de ser una zona consolidada.*
- *Los administrados han cumplido con los requisitos para el cambio de zonificación según Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA artículo 104; además del análisis de riesgo.*
- *Con respecto al Análisis de riesgo el actual jefe de la subgerencia de gestión de riesgos de desastres con informe N° 00002-2024-MPMCH-SDUC concluye que el nivel de riesgo por inundación pluvial a consecuencia de las lluvias intensas en RIESGO MEDIO; por lo que se debe ejecutar las recomendaciones en el presente informe.*

(...)";

Que, mediante Proveído N° 00007-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo al informe legal solicitado, requirió lo siguiente:

"(...)

- *Precisar lo señalado en el primer y tercer enunciado del informe N° 0007-2023-MPMCH-SGRD, de fecha 15 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de desastres, en el sentido que precise el nivel de riesgo que presenta el inmueble ante inundaciones pluviales.*
- *Se precise técnicamente si la implementación de medidas estructurales y no estructurales señaladas en los informes de la Sub Gerencia de Riesgo de desastres, es un trámite previo a la realización del cambio de uso.*
- *Se debe requerir a la Sub Gerencia de Riesgo de desastres, emita opinión respecto del informe de análisis de riesgo (ADR), formulado los administrados, titulares del predio ubicado en Mz. F4, Lote 21 Sector Centro – Chulucanas.*
- *Se requiere que la Sub Gerencia de catastro como área técnica responsable del procedimiento de cambio de zonificación, determine técnicamente la procedencia o improcedencia de lo solicitado por los administrados, atendiendo a que de las conclusiones del informe N° 004-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH, se realiza un mera descripción de los antecedentes que obran en el expediente, mas no se emite una opinión técnica que permita a esta Oficina General emitir una opinión legal, que dé continuidad al expediente administrativo, Debiendo precisar entre otros.*
- *La titularidad del predio, dado que no se adjunta al expediente partida registral.*
- *Se determine, si lo solicitado se encuentra dentro de la normativa técnica vigente en materia de zonificación.*
- *Se informe sobre las causas que llevaros a que el predio sea consignado como ZONA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL.*
- *La compatibilidad de usos referente a la ZONA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL y COMERCIO VECINAL.*
- *Se determine técnicamente, el tipo de zonificación de los lotes colindantes, y si la zonificación a aplicar en el presente caso es compatible.*
- *Otros necesarios para la continuidad del expediente.*

(...)";

Que, mediante Informe N° 00022-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 24 de enero de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, señaló que el nivel de riesgo del predio corresponde a un nivel medio, ante inundaciones pluviales el cual se puede apreciar en el mapa M-10 (mapa de riesgo), adjunto al análisis de riesgo (ADR), recomendando que los solicitantes procedan a mitigar el riesgo a través de medidas de orden estructural y no estructural, tales como revestimiento de las paredes en la fachada exterior y mantenimiento del techo en el último piso;

Que, mediante Informe N° 0008-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH, de fecha 26 de enero de 2024, la Arquitecta Judith Margot Castillo Ramírez de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro, requiere que los administrados subsane observaciones de forma en la memoria descriptiva presentada con expediente N° 15453-2023, debido a los siguientes errores:

- Se señala Plan de Desarrollo de la Provincial de ICA.
- Se consigna una ordenanza diferente a la que aprueba el PDU de Chulucanas.
- Existe discrepancia en al tipo de zonificación asignado al inmueble: Zona Agrícola (ZA) a Zona de Densidad Media (ZRD);

Que, dichas observaciones fueron notificadas a los administrados mediante Carta N° 00009-2024-MPMCH-SDUC, de fecha 26 de enero de 202, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro;

Que, mediante Expediente N° 02233-2024, de fecha 30 de enero de 2024, los administrados YANINA BOCANGEL CAJAMARCA y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, subsanan las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro, señalando que existe un error involuntario, adjuntando para el efecto memoria descriptiva con las modificaciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 00013-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH, de fecha 26 de febrero de 2024, la Arquitecta Judith Margot Castillo Ramírez de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

- *Se ha levantado las observaciones que señala el Proveído N° 0007-2024-MPMCH -OGAJ emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica de este Municipio.*
- *Como se observa en el levantamiento de observaciones del tercer punto el plano de Escenario de Riesgo por Sismo y el Plano de Síntesis de Riesgo donde el lote en consulta se encuentra en como RIESGO MUY ALTO. Con respecto al Informe de Análisis de Riesgo (ADR) presentado por los administrados se levanta el Riesgo Muy Alto por Sismo que señalan los mapas del PDU; dicha consulta debe ser absuelta por el área Competente (Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastre).*
- *Con respecto a las notificaciones a los predios vecinos de acuerdo al D.S. N° 022-2016 actualizada mediante D.S. N° 012-2022; la Municipalidad notificara la solicitud del cambio de Zonificación a los vecinos señalados en el numeral 103.2 del artículo 103 del D. S. N° 022-2016: Se consideran como predios vecinos: 1. Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud. 2. Los predios posteriores colindantes. 3. Los que comparten la misma vía local o los predios vecinos que estén ubicados en ambos frentes de manzana. Estos predios vecinos emitirán su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días calendario.*

(...)";

Que, mediante Informe N° 00072-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 28 de febrero de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, señaló lo siguiente:

"(...)

- *De acuerdo al Análisis de Riesgo presentado por el administrado el especialista a cargo de su elaboración hace un listado del reporte de emergencias en el distrito de Chulucanas desde el año 2001 hasta el 2023 ver cuadro N° 01; donde identifica que la emergencia con más recurrencia es lluvias intensas las cuales generan inundaciones pluviales, enfocando el estudio en el análisis por peligros hidrometeorológicos como lo son las lluvias intensas e inundaciones pluviales acompañados de vientos fuertes, por lo antes descrito el análisis de riesgo se enfoca a ese análisis.*
- *De acuerdo al Plan de desarrollo Urbano PDU el mapa de escenario de riesgo por sismos el predio se ubica en una zona de riesgo muy alto sin embargo se debe tener en cuenta que dicho*

análisis se hace en función al nivel de peligro y vulnerabilidad; por lo que la vulnerabilidad de la vivienda durante el año 2020 de acuerdo al plano de síntesis de vulnerabilidad es muy alta por lo que el riesgo es muy alto también, sin embargo de acuerdo al mapa de vulnerabilidad (mapa N° 09) del análisis de riesgo presentado por el administrado el nivel de vulnerabilidad es Bajo ya que de acuerdo a los parámetros evaluados por el especialista contempla que la vivienda por fragilidad y resiliencia han disminuido la vulnerabilidad de la misma lo que significa que el riesgo también ha disminuido; por lo que se deduce que el nivel de riesgo por sismo ya no es el mismo nivel contemplado en el PDU.
(...)";

Que, mediante Informe N° 00021-2024-JMCR-SGDUC-MPM-CH, de fecha 06 de marzo de 2024, la Arquitecta Judith Margot Castillo Ramírez de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro, señaló que se procedió a notificar a 71 predios colindantes que incluyen las manzanas F4, E4, E5 sector centro y las manzanas H y A del CP Chulucanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del Decreto Supremos N° 012-2022-VIVIENDA; y habiéndose vencido el plazo de 15 días para la formulación y levantamiento de observaciones, sin que exista a la fecha alguna observación, se recomienda continuidad de trámite; en ese sentido, mediante Informe N° 00109-2024-MPMCH-SDUC, de fecha 07 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro, solicitó opinión para continuación del trámite;

Que, con el Informe N° 00149-2024-MPMCH-OGAJ (15.03.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión, conforme sigue: *1. Que resulta PROCEDENTE el cambio de Zonificación de ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE) a COMERCIO VECINAL (CV), solicitado por YANINA BOCANGEL CAJAMARCA y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, propietarios del predio ubicado en la* ***Mz. F4 lote 21 del Centro Poblado Ciudad de Chulucanas, del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y departamento de Piura,*** *con un área de terreno total de 112.60 m2, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° P15063246 del Registro de Predios de Piura; para lo cual este despacho cumple con adjuntar el proyecto de Ordenanza, debiendo continuarse con el trámite respectivo y considerando lo prescrito en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se remita el expediente a la Comisión que corresponda, para la emisión del Dictamen respetivo y posteriormente, sea puesto a consideración del Pleno del Concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el DS N° 022-2016-VIVIENDA. 2. Finalmente, se deja constancia que, en el presente informe legal, se ha analizado información recogida de los informes de la referencia, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro (Arquitecta Judith Margot Castillo Ramírez), quienes previamente han realizado un análisis técnico de lo solicitado; habiéndose ceñido este despacho, a analizar la pertinencia de las normas antes indicadas.*

Que, con Dictamen N° 007-2024-Comision de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, de fecha 03 de abril de 2024, dictaminó: recomendar al Pleno del Concejo Municipal; "estar a favor de la SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE) A COMERCIO VECINAL (CV), SOLICITADO POR YANINA BOCANGEL CAJAMARCA Y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN MZ. F$ LOTE 21 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA., APROBACIÓN QUE CORRESPONDE SEA REALIZADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL; y recomiendan que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación respectiva.

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39" y 40 y con el voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE) A COMERCIO VECINAL (CV), DEL PREDIO UBICADO EN LA MZ. F4 LOTE 21 DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE CHULUCANAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de zonificación de ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE) a COMERCIO VECINAL (CV), del predio ubicado en la Mz. F4 lote 21 del Centro Poblado Ciudad de Chulucanas, del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y departamento de Piura, con un área de terreno total de 112.60 m2, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° P15063246 del Registro de Predios de Piura, de propiedad de YANINA BOCANGEL CAJAMARCA y DANIEL CORTEZ SEMINARIO, conforme a al expediente técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Chulucanas, 2020-2030, aprobado con Ordenanza Municipal N° 032-2020-MPM-CH, de fecha 10 de diciembre de 2020, vigente con sus modificatorias, conforme al Cambio de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, en atención a lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR incólume el contenido de la Ordenanza Municipal N° 032-2020-MPM-CH, de fecha 10 de diciembre de 2020, que no ha sido modificado de forma expresa en la presente norma jurídica.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación a través del portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas - https://www.gob.pe/munichulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL